

**CONTRATO DE COMODATO CONDICIONAL DEL FONDO PARA LA ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE PÚBLICO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. NOE LARA ENRIQUEZ, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO POR LA DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO, VIRGINIA ZUÑIGA MALDONADO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA OFICIALÍA" y "EL DIF ESTATAL", RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD VALLES, S.L.P., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. DAVID ARMADO MEDINA SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR LA LIC. CLAUDIA ISABEL HUERTA ROBLEDO Y EL LIC. MARIANO AGUILÓN MONTELONGO, SECRETARIO Y SINDICO RESPECTIVAMENTE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL H. AYUNTAMIENTO"; CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE REFERIRÁ A "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### ANTECEDENTES

Que este esfuerzo será acompañado por estrategias que focalicen articuladamente las acciones de los tres niveles de gobierno en la superación de las carencias sociales básicas y la elevación de los niveles de ingreso, conforme a los criterios del CONEVAL.

Que en San Luis Potosí, se estima que existen aproximadamente 147,455 personas con alguna limitación para caminar o moverse, ver, escuchar, hablar o comunicarse y/o atender su cuidado personal; que derivado de esta condición se ven vulnerados sus derechos humanos, lo cual dificulta su desarrollo personal, familiar y la inclusión en su participación social, según datos del INEGI del Censo de Población y Vivienda 2010.

Que a la par del proceso de rehabilitación, existen necesidades de la población con discapacidad que requieren del establecimiento de medidas pertinentes para promover su integración y el acceso en igualdad de condiciones al entorno físico, mediante el transporte público adaptado e infraestructura pública incluyente, tanto en zonas urbanas como rurales.

Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, en conjunto con el Gobierno del Estado, los Ayuntamientos y/o los Sistemas Municipales DIF establecen en el presente instrumento legal compromisos orientados a atender la demanda del servicio de transporte de personas con discapacidad para facilitar su rehabilitación, o bien, acudir a consultas médicas de especialidad, entre otros aspectos; atento a lo que disponen los artículos 5º fracción XIX, 6º fracción I, 14 fracción III y 15 de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí. Conforme al Acuerdo derivado de la Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva de fecha 05 de Octubre del 2021.

Que el Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad coadyuva a que éstas vivan de forma independiente y participen plenamente en la sociedad; asimismo, contribuye a su desarrollo integral e inclusión plena con el fin de garantizar el derecho a la accesibilidad.

*Claudia Isabela Huerta Robledo*  
*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*

*[Signature]*

## DECLARACIONES

### I. DE "LA OFICIALÍA" Y "EL DIF ESTATAL"

I.1. Que la primera, es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, cuyas facultades se encuentran previstas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; el segundo, es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios acorde a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, correspondiéndole la rectoría asistencial en esta entidad federativa contenida en el Decreto 0661 publicado en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis" el 20 de junio de 2017.

I.2. Que dentro de los asuntos que le competen a "LA OFICIALÍA" se encuentran la de administrar los bienes muebles propiedad del Gobierno del Estado, así como celebrar y ejecutar actos de dominio y administración sobre éstos, además de levantar y tener al corriente su inventario, según las fracciones XV, XVI y XIX del artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; por su parte, "EL DIF ESTATAL" dentro de los servicios que presta a favor de la población vulnerable prevé la concertación de acciones para cubrir las necesidades de dicho sector, según lo disponen el artículo 5º fracción XIX, 6º fracción I, 14 fracción III de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, precisando el artículo 15 de la citada Ley que, en la prestación de los servicios y en la realización de acciones asistenciales actuará en coordinación con las dependencias y entidades de Gobierno del Estado y las municipales, según la competencia que a éstas otorgan las leyes.

I.3. Que de conformidad con los artículos 1, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, celebra el presente contrato LIC. NOE LARA ENRIQUEZ, quien acredita estar asistido por la C. VIRGINIA ZUÑIGA MALDONADO, General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, misma que cuenta con las facultades legales para suscribir el presente instrumento legal en términos de lo que establece el artículo 30 fracción VIII de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

I.4. Que designan para todos los efectos legales los domicilios ubicados en la calle de Vicente Guerrero No. 800, C.P. 78000, Centro Histórico y, calle de Nicolás Fernando Torre No. 500, Colonia Jardín, C.P. 78270, ambos de la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., respectivamente.

### II. DE "EL H. AYUNTAMIENTO"

II.1. Que el Municipio constituye la base de la división territorial y organización pública y administrativa del Estado, siendo una entidad de carácter público autónomo en su régimen interior, al que la Constitución Política del Estado, y la Ley Orgánica del Municipio Libre de esta Entidad Federativa, lo dotan de personalidad jurídica y patrimonio propios con libertad para administrar su hacienda

*Caracola Caracola*



II.2. Que en materia de Asistencia Social el Municipio concurrirá en la prestación de los servicios sociales a lo que disponga la Ley del Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, según lo disponen los artículos 39, 46 y 47 de la Ley antes mencionada, a través de la celebración de Convenios de Coordinación y Colaboración con Dependencias y Entidades del Estado, de acuerdo a sus posibilidades presupuestales, correspondiéndole el promover a través de Programas Institucionales el mejoramiento de las condiciones de vida de las personas, familiares y comunidades sujetos de asistencia social, así como establecer los centros de asistencia social para la rehabilitación de las personas con discapacidad.

II.3. Que el LIC. DAVID ARMADO MEDINA SALAZAR, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Ciudad Valles, S.L.P., cuenta con las facultades para celebrar y suscribir el presente Contrato de Comodato, atento a lo que dispone el artículo 70 fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí.

II.4. Que para los efectos de este instrumento legal, señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Juárez, entre Avenida Pedro Antonio de los Santos y Calle Morelos, Zona Centro, Ciudad Valles, S.L.P.

### III. DE "LAS PARTES"

III.1. Que la atención a la población en situación especialmente difícil originada por discapacidad es prioritaria para el Gobierno Federal, Estatal y Municipal, mediante la realización de acciones coordinadas para que este sector acceda en igualdad de condiciones al desarrollo integral de su comunidad.

III.2. Que conscientes de las necesidades de accesibilidad que tienen las personas con discapacidad, mediante este instrumento legal conjuntan esfuerzos para establecer las bases que contribuyan a su desarrollo integral e inclusión plena a través del acceso al transporte público adaptado.

III.3. Que con base en lo anterior y, de mutuo acuerdo. "LAS PARTES" suscriben el presente **contrato de comodato condicional**, conforme a las siguientes:

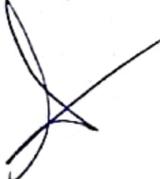
### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- DEL OBJETO:** Es objeto del presente contrato de comodato la transferencia temporal de la posesión del vehículo adaptado Marca: FORD, Tipo: TRANSIT, Modelo 2018, No. de Motor S/N GASOLINA; adaptado para personas con discapacidad, con número de Serie 1FTYR1CM2JKA04814, No. Económico 217, Placas 97-NSE, del Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad.

**SEGUNDA.- DE LOS SERVICIOS:** "EL H. AYUNTAMIENTO", se compromete a:

- a) Destinar el bien mueble objeto del presente comodato para el uso exclusivo del cumplimiento de su fin asistencial que consiste en traslados de personas con discapacidad a consultas médicas, terapias de rehabilitación (UBR) o a un domicilio

*Concepción Carera*



particular, o de acuerdo a los servicios de asistencia social que otorga, obligándose a no darle un uso distinto.

- b) Se obliga a conservar el vehículo otorgado en comodato en condiciones adecuadas para su uso, comprometiéndose a darle mantenimiento, cuidado y conservación que el mismo requiere, según lo establece el artículo 2332 del Código Civil para el Estado de San Luis Potosí.
- c) Definir rutas estratégicas para otorgar de manera eficiente la prestación del servicio, procurando una mayor cobertura a la población con discapacidad del Municipio que así lo requiera.
- d) Asignar de manera preferente a un solo conductor con licencia de manejo vigente.
- e) Elaborar un reglamento para el buen funcionamiento y operación del vehículo, el cual deberá contener: una bitácora que establezca horarios, rutas, tiempo de solicitud del servicio, formatos para solicitar el servicio, a quién se va a dirigir la solicitud y quiénes serán los beneficiarios.
- f) Otorgar el servicio de manera gratuita; no cobrar cuota ni solicitar pago alguno, bajo ninguna justificación o denominación que se le dé, atendiendo al Tratado Internacional de Personas con Discapacidad, a la Ley Nacional de Personas con Discapacidad y a la Ley Estatal de Personas con Discapacidad.
- g) Cubrir los gastos originados por el vehículo objeto del presente instrumento legal en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir de su entrega, como lo son: seguro vehicular con cobertura amplia, placas de circulación, mantenimiento, reparaciones, combustible, refacciones, pago de impuestos, tenencias y todos aquellos gastos relacionados con el mismo para su buen funcionamiento, quedando liberado "EL DIF ESTATAL" de cualquier responsabilidad al respecto debido a su incumplimiento.
- h) Entregar copia de los documentos y/o trámites referidos en el inciso anterior a "LA OFICIALÍA" y a "EL DIF ESTATAL".
- i) Presentar el vehículo en comodato cada seis meses en las oficinas que habilite "EL DIF ESTATAL" para su verificación, previa calendarización realizada por la Dirección de Integración Social de Personas con Discapacidad, así como facilitar las inspecciones que se realicen por el personal designado para tales efectos.
- j) Devolver a solicitud de "EL DIF ESTATAL" el vehículo otorgado en comodato en las mismas condiciones en que le fue entregado con los deméritos de uso normal, de acuerdo a lo que dispone el artículo 2337 del Código Civil para el Estado de San Luis Potosí.
- k) Ser responsable de la pérdida del vehículo objeto del presente instrumento legal debiendo cubrir su costo ante las autoridades competentes en virtud de emplearlo en uso diverso o por más tiempo del estipulado en su vigencia, aun cuando aquella sobrevenga por caso fortuito, conforme a lo que establece el artículo 2334 del Código Civil para el Estado de San Luis Potosí.

*Graciela Carrón*



- l) Remitir de manera trimestral a "EL DIF ESTATAL" un informe pormenorizado sobre los servicios prestados y las condiciones generales del vehículo en comodato.

**TERCERA.- "EL DIF ESTATAL", se compromete a:**

- a) Practicar las inspecciones que estime necesarias al vehículo otorgado en comodato a través de la Dirección de Integración Social de Personas con Discapacidad y/o los representantes que para tal efecto designe con el fin de supervisar que el vehículo se encuentre en buenas condiciones para su uso y que se está utilizando para los fines asistenciales descritos en la CLÁUSULA SEGUNDA inciso a) del presente contrato.
- b) Realizar las gestiones necesarias ante las instancias competentes para la devolución del vehículo en comodato por parte de "EL H. AYUNTAMIENTO", en caso de inobservancia a los fines asistenciales descritos en la CLÁUSULA SEGUNDA inciso a); por incumplimiento de las obligaciones pactadas en la CLÁUSULA SEGUNDA inciso g), y/o por no presentar el vehículo en comodato para su verificación según la CLÁUSULA SEGUNDA inciso i) del presente contrato.

**CUARTA.- RESCISIÓN.-** Serán causales de rescisión del presente contrato:

1. Que el vehículo en comodato no se destine a los propósitos establecidos en la CLÁUSULA SEGUNDA inciso a);
2. Que otra Institución, Dirección o Departamento o área administrativa no vinculada con fines asistenciales haga uso del vehículo otorgado en comodato a "EL H. AYUNTAMIENTO";
3. Que "EL H. AYUNTAMIENTO" no cumpla con las obligaciones pactadas en la CLÁUSULA SEGUNDA inciso g);
4. Que "EL H. AYUNTAMIENTO" no presente el vehículo en comodato para su verificación según la CLÁUSULA SEGUNDA inciso i);

En razón de lo anterior, "EL DIF ESTATAL" quedará en libertad de rescatar el vehículo objeto del presente instrumento legal para destinarlo al mismo fin de acuerdo a las necesidades que determine.

**QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** Convienen las partes que el presente instrumento legal podrá darse por terminado por mutuo acuerdo o de manera unilateral por parte de "EL DIF ESTATAL", por mera decisión administrativa, previa notificación por escrito con treinta días de anticipación.

**SEXTA.- RESPONSABILIDAD.-** A partir de la entrega del vehículo, así como de la firma del presente contrato, será responsabilidad de "EL H. AYUNTAMIENTO" cumplir con la totalidad de las obligaciones señaladas en la CLÁUSULA SEGUNDA, con el buen uso y destino que se le dé al vehículo en comodato, eximiendo a "EL DIF ESTATAL" de toda responsabilidad que pudiera fincársele por alguna circunstancia en que incurra dicho vehículo y sus tripulantes en asuntos de tipo civil, penal, mercantil, fiscal y de cualquier índole.

*Carolina Cordero*



**SEPTIMA.-** Enteradas "LAS PARTES" del alcance, contenido y fuerza legal del presente Contrato y, al no existir dolo, error, mala fe, ni cláusula contraria a derecho, renuncian a las acciones a que se refieren los artículos 2059, 2060, 2061, 2062, 2063 y demás relativos del Código Civil para el Estado de San Luis Potosí.

**OCTAVA.- DE LA VIGENCIA.** El presente Contrato de Comodato inicia a la firma del mismo y tendrá una vigencia al 31 de agosto del 2024.

**NOVENA DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" en primera instancia acuerdan resolverla de común acuerdo por escrito; de no ser así, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales locales y Leyes del Estado de San Luis Potosí.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas "LAS PARTES" del valor legal de su contenido, lo ratifican y firman por triplicado al margen y al calce en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P, el día 14 de octubre del 2021.

POR "LA OFICIALÍA"

LIC. NOE LARA ENRIQUEZ  
OFICIAL MAYOR

POR EL H. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD  
VALLES, S.L.P.

LIC. DAVID ARMADO MEDINA SALAZAR  
PRESIDENTE

LIC. CLAUDIA ISABEL HUERTA ROBLEDO  
SECRETARIO

LIC. MARIANO AGUILÓN MONTELONGO  
SINDICO

POR "EL DIF ESTATAL"

VIRGINIA ZUNIGA MALDONADO  
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL  
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

TESTIGOS

JULIO CESAR MARTÍNEZ VAZQUEZ  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS Y  
DERECHOS HUMANOS.

DRA. ALMA ROCIO HERNANDEZ ORTIZ  
DIRECCION DE INTEGRACIÓN SOCIAL  
DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE COMODATO DE VEHÍCULOS ADAPTADOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, QUE SE CELEBRA ENTRE "EL DIF ESTATAL" Y "EL H. AYUNTAMIENTO" DE CIUDAD VALLES, S.L.P. CON FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2021.